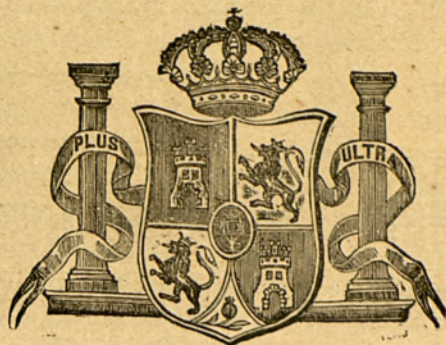


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Julio de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Pineda, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Junio último y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptó el acuerdo de quintas siguiente:

Villalbilla junto á Burgos. — 1892.—Germánico Pardo Saiz, excluido temporalmente.

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Moltó, Capitan General de este distrito, nombrado por Real decreto de 5 de Junio próximo pasado, participando que ha tomado posesion de dicho cargo en el dia 29 de dicho mes: la Comision acuerda quedar enterada con agrado, y contestar ofreciendo la mas decidida cooperacion de la Corporacion provincial dentro de sus atribuciones para el ejercicio de su autoridad, así como la distinguida consideracion personal de los individuos que la componen.

Dióse lectura de la comunicacion que dirigen con fecha 30 de Junio los Sres. Vocales de esta Comision D. Bernardino Martin y D. Clemente Arnaiz, comisionados por la Corporacion para procurar, de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, que se habilite en aquel Establecimiento un local en que puedan colocarse los enfermos pobres de la vista que segun la opinion facultativa del Dr. D. Marcos Mardones, especialista en las enfermedades de dicho órgano, necesitan guardar cama para su curacion, en que manifiestan que no existe mas local adecuado á dicho fin que la llamada sala de aseo, y que habian dispuesto que bajo la direccion del Arquitecto se

hiciese una division del expresado local en dos departamentos, en cada uno de los cuales pudieran colocarse dos camas, dejando á ser posible un paso de servicio para los gabinetes.

Dióse así bien lectura de otra comunicacion que dirige con fecha 1.º del actual el expresado Sr. Diputado Inspector haciendo presente que el local de que queda hecha referencia está destinado al aseo de las acogidas y á depósito de baules de las mismas, y que no hay otro en la Casa donde puedan custodiarse dichos baules y asearse las asiladas; y la Comision acordó por mayoría que se habilite desde luego el local á que se refieren los Sres. Martin y Arnaiz en los términos que expresan para que puedan ocuparle los enfermos de la vista.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Barcina de los Montes dando conocimiento de que el Ayuntamiento de su presidencia acordó en sesion de 26 de Junio destinar la cantidad de 25 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos á la suscripcion abierta con destino al socorro de los pueblos que han perdido sus cosechas por consecuencia de los pedriscos é inundaciones.

Dada cuenta de la comunicacion que dirige con fecha 28 de Junio último el Alcalde de Arciniega, provincia de Alava, haciendo presente que el mozo José Tomás Ureta y Corral se halla comprendido con mejor derecho en el alistamiento de aquel municipio para el reemplazo de este año, que en el del Valle de Mena, en que tambien figura: la Comision acuerda contestar que se dirija al Ayuntamiento de este último distrito á fin de que si está conforme con dicha pretension pueda resolver el caso sin necesidad de que intervengan las Comisiones de ambas provincias, con arreglo á lo que dispone el art. 62 de la ley de reemplazos.

Dada cuenta de la comunicacion que dirige el Alcalde de Quintanilla del Agua remitiendo una certificacion expedida en Arequipa, República del Perú, en 8 de Mayo último por el Guardian Fr. Mariano Holguin, del Colegio de San Genaro, de aquella ciudad, en que se hace constar que el jóven Timoteo Cuesta, natural de Quintanilla del Agua en esta provincia, profesó en aquel apostólico Colegio el dia 5 de Marzo de 1891: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que prosiga el expediente de prófugo mientras no se justifique que el mozo en cuestion está comprendido en el art. 63, caso 4.º ó 5.º, de la ley de reemplazos vigente.

Dada cuenta de la comunicacion que dirige con fecha 28 de Junio último el Excmo. Sr. General 2.º Cabo de la Capitanía General de este distrito remitiendo el testimonio de dos condenas impuestas al recluta Juan Rodriguez Terrados, que cubrió cupo por Peral de Arlanza en el reemplazo de 1891, y manifestando que la primera de ellas que le fué impuesta en 20 de Enero de 1891 la estaba cumpliendo al ser declarado soldado sorteable en 15 de Abril de dicho año: la Comision acuerda contestar que habiéndose consignado en el estado que remitió el Ayuntamiento para el juicio de exenciones de Abril de 1891 que el mencionado mozo obtuvo la talla de 1545 milímetros y fué declarado por dicha Corporacion soldado sorteable, la Comision se limitó á declarar ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él, y que esta Corporacion no tiene facultades para volver á conocer de dicho asunto ni modificar por consiguiente la resolucion expresada, que adquirió el carácter ejecutorio por no haberse apelado de ella ante el Ministerio de la Gobernacion.

Accediendo á lo solicitado por Antonio Garcia Lopez, vecino de

Nofuentes, Merindad de Cuestauria, en instancia de 25 de Junio último, y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial, se acordó que se le permita llevar á su compañía un niño hijo de Tomasa Sainz.

Dióse cuenta del acta de la reunion celebrada en el dia de ayer por la Comision provincial con los propietarios mayores contribuyentes, á quienes se habia convocado en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en su sesion de 11 de Junio último con el fin de deliberar acerca de la creacion de un Pósito ó Banco agrícola sobre la base de los donativos en especie que se obtengan de la suscripcion que va á abrirse en favor de los labradores de los pueblos siniestrados por los pedriscos y las inundaciones de los últimos dias de Mayo y primeros de Junio, de cuya acta resulta que no habiendo concurrido mas que siete señores propietarios de los 280 que fueron citados, no se abrió la sesion en que debia dilucidarse dicho asunto, y en vista de este resultado se pasó á resolver en votacion nominal si se convocaría nuevamente á los propietarios para otra reunion con el propio objeto, y quedó acordado en sentido negativo por mayoría de 3 votos de los Sres. Sedano, Arnaiz, y Pineda, contra 2 de los Sres. Huidobro y Gutierrez, Presidente.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eusebio Rodrigo, vecino de esta ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma en que se negó la aprobacion del contrato de cesion del remate celebrado para la construccion de una escuela pública en el barrio de Villatoro: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Prieto, vecino de Ciadoncha, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber levantado la cuneta de un camino titulado de los Aliaceros: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar dicho recurso.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cuartango, vecino de Mahamud, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le niega el pago de las dietas que reclama como comisionado que fué en el juicio de exenciones: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y del en que recayó el nombramiento de comisionado á favor del recurrente.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado instructor de Salas de los Infantes en la causa que se les sigue por haber realizado la venta de bienes semovientes embargados al ex-Alcalde D. Benigno Paniego en el expediente de apremio que se le siguió por ser responsable de 1123 pesetas 92 céntimos como Alcalde y Depositario que fué en el año 1889-90 segun resulta de las averiguaciones que la Corporacion hizo, siendo de advertir que la venta mencionada se confirmó por el Sr. Gobernador: la Comision acuerda informar que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda conceder á D. Nicasio Diez Cantero, vecino de Castrillo de la Reina, la autorizacion que solicita en su instancia de 21 de Diciembre último para reconstruir una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. José Diaz Calderon quejándose de los perjuicios que se ocasionan en la pared de una huerta de su propiedad, contigua á la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza: la Comision acuerda que se oiga sobre el particular al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, remitiéndole al efecto el expediente original.

Vista la instancia de D. Ademar Gil Navas solicitando se le provea de certificacion de solvencia que previene la disposicion 6.^a de la circular de la Direccion general de Establecimientos penales de 30

de Marzo de 1891, con el fin de poder pedir la devolucion de la fianza que constituyó para garantir el cargo de Administrador de la Cárcel correccional de Lerma: la Comision acuerda acceder á lo pretendido.

Visto el expediente que por conducto del Sr. Gobernador eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en solicitud de autorizacion para transigir un pleito que tiene pendiente con D. Segundo Velasco Gomez, vecino de aquella localidad, sobre servidumbre de luces y otras de la casa consistorial, á cuyo efecto se acompañan las bases concertadas para llevarla á cabo, las cuales han sido aprobadas por la Corporacion municipal y Junta de asociados: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que es de aplicacion al caso de que se trata el párrafo 3.^o del art. 85 de la ley municipal, y que para emitir el informe que dicho precepto exige es necesario tener á la vista copia de la demanda y documentos base de la misma, asi como de los que la Corporacion municipal posea que guarden relacion con los derechos que ha sustentado dando origen al litigio que se trata de transigir.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Perez Fernandez, contratista de las obras de reparacion del templo de Santa Maria la Mayor de la villa de Roa, alzándose del acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se declaró no haber lugar á satisfacer de los fondos municipales la cantidad reclamada por dicho contratista, por ser varios vecinos y no el municipio quien viene obligado al pago de 2500 pesetas para dichas obras segun aparece del acuerdo de 12 de Diciembre de 1875: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento de Roa que inmediatamente satisfaga al contratista D. José Perez Fernandez las 1250 pesetas que reclama.

En el expediente sobre autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para litigar con el pueblo de Bezares, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdellana, con el fin de que se divida el terreno comunal que les corresponde en la proporcion de cuatro quintas partes á Barbadillo y una quinta parte á Bezares, no justificándose que la Junta administrativa de Bezares haya opuesto su negativa á la division expresada: la Comision acuerda hecer presente al Alcalde de Barbadillo la necesidad de que remita los documentos ó comunicaciones en que se haga constar dicha negativa, para en su vista resolver lo que

proceda sobre la autorizacion solicitada.

En el expediente, que el Sr. Gobernador remitió, sobre proyecto de tranvía de Haro á Pradoluengo, para que el Director de carreteras provinciales en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 82 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 le confrontase sobre el terreno, por la circunstancia de que dicho tranvia habia de ocupar la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, dióse cuenta del nuevo oficio del Sr. Gobernador, fechado en 6 de Junio próximo pasado, remitiendo el propio proyecto á los efectos del art. 86 del expresado Reglamento, en que se previene que cuando un tranvia haya de ocupar una carretera provincial habrá de informar la Diputacion, después de oír al Director facultativo de sus vias de comunicacion; y la Comision, considerando que dicho tranvía ha de traer grandes beneficios á los pueblos de la provincia que recorra, acuerda informar en sentido favorable á la aprobacion del proyecto, con las observaciones contenidas en el informe del Director de carreteras provinciales, reducidas: 1.^a, á que debe modificarse la travesía de Belorado en el sentido que en dicho informe facultativo se expresa: 2.^a, que procede ensanchar la carretera entre Belorado y Pradoluengo tambien en la forma que en dicho informe se detalla: y 3.^a, que es mas conveniente que la estacion que se proyecta de San Miguel de Pedroso se emplace en el pueblo de Villagalijo.

Examinado el expediente de la renuncia hecha por D. Marcelino Gutierrez Gil de los cargos de Alcalde y concejal de Torresandino, bajo el fundamento de haber trasladado su residencia y vecindad á Madrid: la Comision acuerda hacer presente al interesado que mientras no justifique dicha causa no es posible resolver en sentido afirmativo.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 11, 14, 18, 21, 26 y 28 á las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 4 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 7 de Julio de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Pineda, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real

orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 30 de Junio último en que se autoriza el presupuesto provincial ordinario para el presente año económico de 1892-93 en la cifra y forma en que ha sido votado por la misma, fijando sus ingresos en 790.485 pesetas, y sus gastos en 1.005.980, 77, arrojando por lo tanto un déficit de 215.495 pesetas 77 céntimos; y la Comision acordó quedar enterada, y que pase á Contaduría á los efectos ordenados por la superioridad.

Dióse lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el oficio dirigido á su autoridad por el Secretario de la Comision permanente de Pósitos de esta provincia en que se expresa que si bien en las disposiciones legales vigentes sobre dichas instituciones no existe precepto alguno en que explícitamente se conceda á los Pósitos municipales el derecho de disponer de sus fondos para préstamos en favor de otros pueblos que hayan sido víctimas de alguna calamidad pública, el espíritu que preside á la Real orden que se dictó en 3 de Agosto de 1862, en que se concedió á algunos pueblos de la provincia de Córdoba que tenian Pósitos la facultad de hacer préstamos sin interés á los pueblos colindantes que carecian de dichos institutos, permite esperar razonablemente que el Gobierno de S. M. otorgue analoga autorizacion á los Pósitos municipales de esta provincia para que hagan algunos préstamos reintegrables á largo plazo sin interés, para que pueda la Corporacion provincial proporcionar ese nuevo beneficio á las localidades que han sido castigadas por los pedriscos y las inundaciones de los últimos dias de Mayo y primeros de Junio próximo pasado; y la Comision acuerda rogar á la expresada autoridad superior de la provincia tenga á bien transmitir al Ministerio de la Gobernacion la súplica de esta Corporacion provincial de que se otorgue la autorizacion mencionada, como uno de los medios necesarios para evitar que los labradores de las comarcas que han perdido sus cosechas por causa de aquellos accidentes atmosféricos tengan que emigrar á otros paises por falta de recursos para sembrar sus fincas en el próximo año agrícola.

Dióse así bien lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion del Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia en que pide se le facilite por quien corresponda una relacion nominal de los pueblos siniestrados que ha de visitar á partir del dia 15 del corriente, y que se le manifieste si al graduar ó valorar las pérdidas de los citados pueblos ha de limitarse á las cosechas de cereales, legumi-

nosas y viñedo, ó ha de extenderse al arbolado, praderas, barbechos y daños causados por las inundaciones en las fincas urbanas y rurales; y la Comision acuerda contestar dándole conocimiento de los pueblos que hayan instruido expediente de perdon y de todos los demás que, aunque no hayan acudido incoando dichos expedientes, hayan acudido á la Diputacion dando conocimiento de los daños sufridos y pidiendo socorros para aliviar las pérdidas causadas por la tempestad, y que en su vista basta que gradúe las pérdidas de cosechas de cereales, leguminosas y viñedo que hayan sufrido los pueblos siniestrados.

La Comision acuerda que se distribuya por partes iguales entre los talladores civiles que han tomado parte en la medicion de los mozos en el juicio de exenciones de este año ante la Comision provincial D. Diego de la Riva, D. José Asensio y D. Celestino Arroyo el crédito de 200 pesetas consignado para este servicio en el presupuesto provincial.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por D. Ceferino Requejo Miguel, vecino de Aranda, manifestando que al verificarse el alistamiento de mozos del reemplazo de este año denunció al Ayuntamiento de aquella villa la inclusion de Facundo Aparicio por no haber sido comprendido en ningun alistamiento; que la Corporacion municipal le declaró soldado sorteable, sin perjuicio de resolver después lo procedente respecto de dicha denuncia y de los beneficios que por virtud de ella invocaba el exponente; y que aunque con posterioridad ha acudido á la propia Corporacion solicitando la aplicacion de dichos beneficios en favor de su hijo D. Emilio Requejo Lobo, mozo comprendido en el mismo alistamiento y declarado tambien soldado sorteable, nada ha resuelto aquella corporacion, por lo cual pide se obligue á la misma á adoptar la resolucion que proceda: la Comision acuerda estimar dicha pretension y ordenar al Ayuntamiento que falle sin pérdida de momento sobre las instancias mencionadas, dando conocimiento á los interesados de la resolucion que dicte para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Quintanilla del Coco en que manifiesta que aquel Ayuntamiento no puede hacer donativo alguno en favor de los pueblos siniestrados en esta provincia por los pedriscos y las inundaciones, en razon á haber sufrido tambien daños en sus sembrados por el pedrisco y aguaceros que cayeron en ellos en Mayo último.

Diose lectura del oficio del Sr.

Director interino de la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad D. Julian Chave y Castilla, dando conocimiento de haber tomado posesion del expresado cargo en el dia 3 del corriente y ofreciendo el testimonio de su consideracion personal; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y que se le trasmita esta resolucion.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Francisco Lucio, Cura propio de Puentedey, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Junta de Puentedey que aprobó la cesion hecha por la Junta administrativa de dicho pueblo á D. Angel Saiz de una parcela de terreno en concepto de sobrante de la via pública: la Comision acuerda por mayoría informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la enagenacion mencionada.

Examinado el expediente de nueva eleccion de concejales verificada en el pueblo de Arauzo de Miel en el dia 21 de Febrero de este año para la renovacion bienal de concejales de aquel Ayuntamiento del que resulta que el acto de escrutinio general se verificó el dia 25 del propio mes, y que en escrito del dia 1.º de Marzo acudieron al Ayuntamiento D. Juan Hernando del Rio, D. Felipe Gutierrez, D. Meliton Benito Alonso, D. Agustin y D. Juan Benito y Benito y otros 7 electores mas reclamando contra la validez de dicha eleccion: la Comision acuerda estimar el recurso, declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda nuevamente á verificarla, practicando previamente en sesion pública del Ayuntamiento, anunciada con la anticipacion oportuna, nuevo sorteo en que entren los 6 concejales electos en 1889 para determinar los 3 que han de cesar y cuyas vacantes han de proveerse en la presente renovacion bienal, dejando pasar, después que se verifique dicho sorteo y se exponga al público su resultado, el plazo de 30 dias, durante el cual puede reclamarse contra él, antes de anunciar la nueva eleccion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido sobre nulidad del nombramiento de Alcalde de Hontanas verificado en el dia 3 de Junio último: la Comision ha acordado informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el nombramiento expresado.

(Continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al dia 14 de Agosto.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion).

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LENAS. Número de estereos	TASACION Pesetas	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Plazo.	Suma de las tasaciones. Pesetas	
						Lanar.	Cabrito.	Vacuno	Mayor.			Cerda.
Valle de Mena.	Opio.	Regolga.	»	20	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	50
Idem.	Rio de Mena.	San Miguel.	»	20	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	40
Idem.	Bortedo.	La Peña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60
Idem.	Presilla.	Cepera.	»	40	40	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	60
Idem.	Ungo.	San Arsenio.	»	40	40	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	60
Idem.	Maltraaa.	Trasviejo.	»	20	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	40
Idem.	Maltranilla.	Mazorro.	»	20	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	40
Idem.	Entrambasaguas.	Mazorcos.	»	40	40	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	60
Idem.	Concejero.	Tras del Caño.	»	30	20	La Canal.—N. rio, E. peña, S. cumbre, O. tierras.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	40
Idem.	Hoz de Mena.	Ocejo.	»	30	30	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	50
Idem.	Taranco.	Las Callejas.	»	70	70	Todo el monte.—Roza de carrasco de encina, borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	100
Idem.	Ordejon.	Peña la Sierra.	»	30	30	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	»	»	»	»	»	60
Idem.	Caniego.	San Miguel.	»	130	130	Cotilla.—N. y O. cumbre, E. Cantera del Cura, S. camino.—Entresaca, guia y limpia de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.	»	»	»	»	»	220
Idem.	Idem.	Pinilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30
Idem.	Villanueva.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30
												40

Valle de Mena.....	Villanueva.....	Redondo.....	60	80	Todo el monte.—Entresaca, guia y limpia de encina joven, roza de argoma y hoja seca.....	7 meses.	100	80	5	40	120
Idem.....	Barrasa.....	Idem.....	30	30	Todo el monte.—Entresaca de encina joven y hoja seca.....	7 id.	40	6	8	30	60
Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	100	100	Todo el monte.—Roza de maleza y limpia de encina joven y hoja seca.....	7 id.	40	10	8	40	140
Montes no incluidos en el Catálogo.											
Junta de Oteo.....	Paresotas.....	Dehesa.....	60	70	La Esilla.—Entresaca de 24 robles inmaderables marcados.—Dehesa de Valdemonte.—N. y E. propiedad particular, S. y O. tierras.—Entresaca y limpia de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	7 meses.	60	20	14	150	150
Id. de Traslaloma.....	Villalacre.....	Los Hoyos.....	80	62	»	»	80	10	30	160	160
Idem.....	Villaventin.....	Raposo.....	180	40	»	»	180	38	28	350	350
Aldeas de Medina.....	Recuenco.....	Dehesa.....	40	80	»	»	70	32	8	100	140
Junta de la Cerca.....	La Cerca.....	El Colmenar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. de Oteo.....	Relloso y San Miguel.....	Gurrita y Callejon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. de San Martin.....	Villaño.....	La Valleja.....	80	160	Cerragazas.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.....	7 id.	62	48	34	150	150
Id. de Traslaloma.....	Quintana Colinas.....	Los Riscos.....	»	»	»	»	40	10	30	150	310
Idem.....	Villatarás.....	San Sebastian.....	20	40	»	»	100	40	2	250	250
M. de Castilla la Vieja.....	Villalain.....	Rebollarejo.....	»	»	»	»	100	10	14	180	220
Id. de Valdeporres.....	Merindad.....	Paño.....	»	»	»	»	100	35	14	170	170
Id. de Cuesta Urria.....	Badillo.....	Trasconejo.....	»	»	»	»	30	»	19	230	230
Id. de Sotocueva.....	Ahedo Linares.....	Cerrillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. de Valdivielso.....	Valdenoceda y Quintana.....	Castro y Mazorra.....	160	90	Todo el monte.—Entresaca de 27 robles inmaderables marcados y leñas muertas arrancadas por los vientos.....	7 id.	90	75	58	200	310
Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	»	»	»	»	250	170	95	1000	1160
Valle de Mena.....	Santa Cruz.....	Canalejas.....	40	20	»	»	250	170	95	250	250
Idem.....	Cirion.....	Callejas.....	20	20	»	»	28	»	6	40	70
Idem.....	Llano de Mena.....	Cuesta Edillo.....	20	20	»	»	6	4	2	20	40
Idem.....	Valluerca.....	Ojeveri.....	»	»	»	»	»	»	4	20	20
Idem.....	Santa Maria de Llano.....	Junquera.....	40	40	»	»	»	»	6	80	120
Idem.....	Artieta.....	Dehesa.....	30	30	»	»	4	»	7	40	70
Idem.....	Leciñana.....	Cotorra.....	»	»	»	»	50	32	24	40	40
Idem.....	Vivanco.....	La Peña.....	»	»	»	»	138	»	78	40	40
Idem.....	Santiago.....	San Pedro.....	»	»	»	»	40	»	24	30	30
Idem.....	Artieta.....	Opecuri.....	20	20	»	»	4	»	7	30	50
Idem.....	Ayega.....	Cerrollende.....	»	»	»	»	80	160	50	30	30
Idem.....	Viergol.....	Lentiscas.....	»	»	»	»	32	24	4	70	70
Idem.....	Vallejo.....	Redondo.....	15	20	»	»	180	»	100	30	50
Idem.....	Rivota.....	Peñorada.....	»	»	»	»	48	24	24	50	50
Idem.....	Id. y Caniego.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	24	12	50	50
Valle de Tobalina.....	Barcina.....	Brojal.....	20	40	»	»	»	»	12	90	130
Idem.....	Cebolleros.....	Dehesa.....	80	160	Rincon.—Entresaca de 18 robles marcados inmaderables.....	7 id.	90	6	16	150	310
Idem.....	Pangusion.....	Idem.....	»	»	»	»	200	30	»	150	310
Idem.....	La Prada.....	Callero.....	80	160	»	»	70	30	3	120	120
Idem.....	Revilla.....	Prado Coladera.....	»	25	»	»	100	50	»	100	260
Idem.....	Rufrancos.....	Bardal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Las Viadas.....	Fuente Santa Gadea.....	50	100	»	»	»	34	6	100	150
Idem.....	Edeso.....	Arenal.....	»	»	»	»	70	50	»	130	230
Idem.....	Parayuelo.....	Encinar.....	»	»	»	»	100	60	10	140	140
Idem.....	Plágaro.....	Camon.....	36	70	»	»	100	40	»	150	150
Idem.....	Leciñana.....	Carrascal.....	40	80	»	»	100	200	»	130	200
Idem.....	Villanueva del Grillo y otros.....	Sierra Usar.....	»	»	»	»	80	40	6	220	300
Idem.....	Pajares.....	Sierra y Bajero.....	25	50	»	»	400	40	»	100	100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	160	40	»	150	200

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares, Burgos 12 de Setiembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.